



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 15 OCT 2012

Expte. N° 25.515/12

VISTO estas actuaciones relacionadas con el PROTOCOLO DE BECAS DE INVESTIGACIÓN PARA ALUMNOS AVANZADOS suscrito entre la COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través del Consejo de Investigación; y

CONSIDERANDO:

QUE la citada Compañía se compromete a otorgar las Becas de Investigación a alumnos en aquellas carreras que presentan afinidad con las tareas que la misma desarrolla, como consecuencia de lo estipulado en el Convenio Marco aprobado mediante Resolución Rectoral N° 459-00.

QUE a fs. 8, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 13.691, en el que expresa que no se advierte objeción legal que formular.

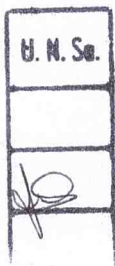
QUE a fs. 10 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO mediante Despacho N° 44/12 del 23 de abril de 2012, aconseja su aprobación.

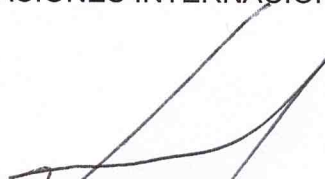
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,


EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:


ARTICULO 1°.- Aprobar el PROTOCOLO DE BECAS DE INVESTIGACIÓN PARA ALUMNOS AVANZADOS suscrito entre la COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través del Consejo de Investigación, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Facultad de Ingeniería, Consejo de Investigación, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



  
Ing. RICARDO MANUEL FALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

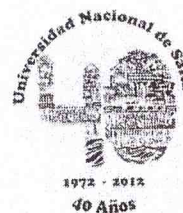
  
Dra. VIVIANA MURGIA  
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0791-12



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



**PROTOCOLO DE BECAS DE INVESTIGACIÓN PARA ALUMNOS AVANZADOS  
ENTRE LA COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través del **Consejo de Investigación**, representada en este acto por su Rector CPN Víctor Hugo CLAROS y por la Sra. Presidente del Consejo de Investigación Dra. Elsa Mónica FARFÁN TORRES, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con domicilio en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta por una parte; y por la otra parte, **COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.**, representada en este acto por el Gerente de Recursos Humanos de Planta Salta, CPN Daniel ALURRALDE, en adelante **CICSA**, con domicilio en Adolfo Güemes N° 1253 de la ciudad de Salta, convienen en celebrar un **Protocolo de Becas de Investigación a Alumnos Avanzados** de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta, el que se encuadra en el Convenio Marco suscrito por las partes aprobado por Resolución Rectoral N° 459-00, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**OBJETIVOS**

**PRIMERA:** Como consecuencia de lo estipulado en el Convenio Marco, **CICSA** se compromete a otorgar Becas de Investigación a Alumnos Avanzados en aquellas carreras que presentan afinidad con las tareas que **CICSA** desarrolla. Dichas becas se otorgarán a alumnos regulares, que cumplan con los requisitos estipulados en la Resolución CCI N° 141/11, y que hayan resultado recomendados por la Comisión Asesora AD-HOC designada a tal fin.

**MODALIDADES**

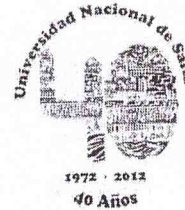
**SEGUNDA:** **CICSA** otorgará 2 (dos) Becas de Investigación a Alumnos Avanzados de la Universidad Nacional de Salta, por el término de 1 (un) año, renovable por otro más, previa evaluación por parte de la Comisión AD-HOC.

**REQUISITOS.**

**TERCERA:** Los alumnos candidatos a las becas deberán:

1. Ser alumno regular de una carrera de grado de 4 años o más de duración en la Universidad Nacional de Salta.
2. Tener aprobado al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las asignaturas





**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**

de su carrera a la fecha de cierre de las inscripciones, o bien, tener regularizado el penúltimo año y aprobados completos todos los años anteriores del plan de estudios de su carrera. En el caso de carreras que tengan Trabajo Final (Seminario de Tesis, Tesina, Tesis de Grado, etc.), el mismo deberá incluirse en el cómputo del 75%.

3. Haber aprobado 2 (dos) asignaturas en los 12 (doce) meses anteriores a la fecha de cierre de la inscripción, o bien, en los casos de carreras con trabajo final, tesis de grado o tesina, haber aprobado 1 (una) asignatura en los últimos 12 (doce) meses anteriores a la fecha de cierre de la inscripción y tener pendiente de aprobación solamente dicho trabajo.
4. Tener promedio general, incluyendo los aplazos, mayor o igual a 6 (seis).
5. No tener, durante los últimos 12 (doce) meses, un número de aplazos mayor que 2 (dos).
6. No poseer título de grado de carreras de cuatro años o más.

#### **ASIGNACIÓN MENSUAL**

**CUARTA:** La beca se otorgará por la suma de \$ 900 (Novecientos pesos) mensuales por estudiante y se extenderá por el término de un año desde la fecha de inicio fijada en la resolución de asignación de la beca.

**QUINTA:** Con una anticipación de un mes anterior al cumplimiento del año de desarrollo de la beca deberá presentarse un informe de avance y la eventual solicitud de renovación por el período de 1 (un) año más.

#### **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

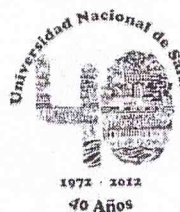
**SEXTA:** Ambas partes deberán suscribir el Acta de Adjudicación de las Becas otorgadas, en la cual podrán participar en representación de **LA UNIVERSIDAD** la Sra. Presidente del Consejo de Investigación y el Coordinador o Representante de **CICSA**.

**DE LA UNIVERSIDAD:**

**SÉPTIMA:** **LA UNIVERSIDAD** deberá:

- a) Brindar a **CICSA** la información de los alumnos candidatos a las becas;
- b) Formalizar internamente la adjudicación de las becas;
- c) Enviar a **CICSA** documentación que acredite la efectiva percepción de los montos

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**

de las becas por parte de estudiantes adjudicatarios.

**DE CICSA**

**OCTAVA:** CICSA deberá:

- a) Depositar los fondos de becas mensualmente en la Universidad.

**DE LOS BECARIOS**


**NOVENA:** Cumplir estrictamente con las normas dispuestas o que se dispusieren en el futuro con relación al régimen de becas.

**OTORGAMIENTO DE LAS BECAS Y PLAZO DE DURACION**

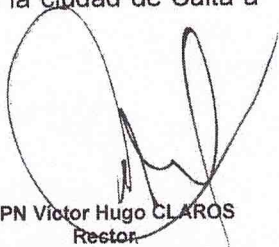
**DÉCIMA:** La adjudicación de las becas se hará de acuerdo a lo recomendado por la Comisión AD-HOC mediante resolución emitida por el Consejo de Investigación.

Las becas tendrán como plazo de duración el estipulado en la cláusula cuarta.


En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los dos días del mes de octubre del año dos mil doce.



CPN Daniel ALBURRALDE  
Gerente Recursos Humanos  
Planta Salta - CICSA



CPN Victor Hugo CLAROS  
Rector  
Universidad Nacional de Salta



Dra. Elsa Mónica FARFÁN TORRES  
Presidente  
Consejo de Investigación - UNSa